

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CON/031/18

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPTIPOWER, S.A. DE C.V. Y AYUDA SOCIAL DEVLYN A.C. EN LO SUCESIVO "OPTIPOWER" Y "AYUDA SOCIAL DEVLYN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PATRICK EDWARD DEVLYN PORRAS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. EN C.P. Y G.E. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. De "OPTIPOWER":

1.1 Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 28,336 de fecha 2 de marzo del año 2006, pasada ante de del Notario Público No. 170 del Distrito Federal, Lic. Mario Pérez Salinas e inscrita en el registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil No. 348,306, de fecha 25 de mayo del año 2006

1.2 Que el Lic. Patrick Edward Devlyn Porras en su carácter de representante legal se encuentra facultado para representar a "OPTIPOWER S.A. DE C.V." y suscribir el presente Convenio, toda vez que cuenta con poderes para pleitos y cobranzas, y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, lo que consta en el Número 175,050, de fecha 14 de octubre de 2014, pasada ante la Fe del Notario No. 116, Lic. Ignacio R, Morales Lechuga, de la Ciudad de México, identificándose con la credencial para votar No.00009924011 expedida por el Instituto Federal Electoral, documentos que en copia se incorporan al presente Instrumento.

1.3 Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra No. 27, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México.

1.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave OPT0603025U0.

1.5 Que está dedicada conforme a su objeto social entre otras actividades otros servicios de apoya a los negocios; a la atención a requerimientos básicos de salud visual, para ello brindará la asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados.

1.6 Que conociendo la estructura del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" y la importancia que reviste la participación de recursos humanos calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este, en el desarrollo de programas para la incorporación de alumnos y egresados de "CONALEP ESTADO DE



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CON/031/18

**MÉXICO**" en las instalaciones de **"OPTIPOWER S.A. DE C.V."**, para la realización de Servicio Social y/o Prácticas profesionales, asistencia técnica y tecnológica, implementación del programa de formación profesional técnica en la empresa, así como capacitación laboral, y programa de formación dual en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiere el sector productivo y de servicios en el país.

## 2. De **"AYUDA SOCIAL DEVLIN"**:

**2.1** Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 148437 de fecha 15 de marzo del año 200, pasada ante de del notario público No. 19, Lic. Alejandro González Polo, del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Personas Morales del D.F. Comercio bajo el folio No. 66404, de fecha 9 de julio del año 2004

**2.2** Que el Lic. Patrick Edward Devlyn Porrás en su carácter representante legal se encuentra facultado para representar a **AYUDA SOCIAL DEVLIN A.C.** y suscribir el presente Convenio, toda vez que cuenta con poderes para pleitos y cobranzas, y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, lo que consta en el Numero 20,963, de fecha 15 de Julio de 2015, pasada ante la Fe del Notario No. 231, Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, en la Ciudad de México, identificándose con la credencial para votar No.00009924011 expedida por el Instituto Federal Electoral, documentos que en copia se incorporan al presente Instrumento.

**2.3** Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra No. 31 Piso 3 LT, Colonia Granada, C.P. 11520, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**2.4** Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave ASD0403153R9.

**2.5** Que está dedicada conforme a su objeto social entre otras actividades a orfanatos y otras residencias de asistencia social pertenecientes al sector privado, la atención a requerimientos básicos de salud visual, para ello brindará la asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados; captar y recabar toda clase de recursos en efectivo o en bienes materiales para la salud visual solución y alivio de las personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, de sociedades, asociaciones y demás organismos; auspiciar, promover toda clase de estudios, proyectos, investigaciones estrategias e iniciativas que puedan ser útiles para la realización del objeto previsto en este artículo; prestar todo tipo de asesoría sin fines lucrativos, orientación y servicios que se relacionen con el objeto y beneficiarios previstos en este artículo.

**2.6** Que conociendo la estructura del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** y la importancia que reviste la participación de recursos humanos calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en el desarrollo de programas para la incorporación de alumnos y egresados de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** en las instalaciones de **"AYUDA SOCIAL DEVLIN"**, para la realización de



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CON/031/18

Servicio Social y/o Prácticas profesionales, asistencia técnica y tecnológica, implementación del programa de formación profesional técnica en la empresa, así como capacitación laboral, y programa de formación dual, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiere el sector productivo y de servicios en el país.

### **3. De "CONALEP ESTADO DE MÉXICO":**

**3.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de noviembre de 1998.

**3.2** Que su objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.

**3.3** Que el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, en su carácter de Director General de "CONALEP Estado de México", se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, el 18 de septiembre de 2017.

**3.4** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CEM-981126-970.

**3.5** Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, sin número, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54729.

**3.6** Que su oferta educativa se integra por las siguientes 32 carreras Profesionales Técnicas en: Autotrónica, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Electricidad Industrial, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Refrigeración y Climatización, Máquinas Herramienta, Metalmecánica, Conservación del Medio Ambiente, Construcción, Industria del Vestido, Producción y Transformación de Productos Acuícolas, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Productividad Industrial, Química Industrial, Administración, Contabilidad, Informática, Enfermería General, Enfermería Comunitaria, Optometría, Terapia respiratoria, Asistente y Protesista Dental, Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Control de Calidad, Expresión Gráfica Digital, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Fuentes Alternas de Energía y Mecatrónica, Motores Diésel y Telecomunicaciones.

### **4.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**4.1** Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

**4.2** Que tienen interés en participar en toda acción de apoyo, enseñanza, capacitación, asesoría, asistencia técnica, y tecnológica, desarrollo de programas académicos.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CON/031/18

Equipamiento de Talleres y laboratorios de la especialidad, Servicio Social, Prácticas Clínicas y Profesionales, Bolsa de Trabajo, así como todo aquello que se derive del presente convenio beneficiando a ambas partes.

**4.3** Que se reconocen personalidad y facultades con que se ostentan, las que no han sido revocadas, modificadas ni limitadas y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El presente instrumento establece las bases de colaboración y las directrices a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para la colaboración y coordinación, en el desarrollo de programas de formación profesional técnica bachiller del personal que labora en **"OPTIPOWER"** Y **"AYUDA SOCIAL DEVLIN"**, incorporación de alumnos y egresados de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, alumnos para la realización de Prácticas Profesionales, Prácticas clínicas, Servicio Social, Capacitación, Servicios Tecnológicos, Bolsa de Trabajo, Asistencia Técnica, Profesionalización, modelo de educación dual y el uso recíproco de instalaciones como talleres, laboratorios, auditorios y bibliotecas, entre otros.

**SEGUNDA.- "CONALEP ESTADO DE MÉXICO y "OPTIPOWER" Y "AYUDA SOCIAL DEVLIN"** se comprometen a:

a). -Conviene en conformar **"LA COMISIÓN"** que coadyuvará a la instrumentación técnica, planeación, programación, coordinación, seguimiento y evaluación de todas las acciones que se desarrollen en el marco del presente instrumento, así como resolver los problemas que se pudieran presentar durante el cumplimiento del objetivo del mismo, la comisión se integrará por funcionarios del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, y **"OPTIPOWER"** Y **"AYUDA SOCIAL DEVLIN"**, **"LA COMISIÓN"** deberá reunirse por lo menos dos veces al año de forma ordinaria y extraordinaria todas las veces que sea necesario, realizando recomendaciones que sean necesarias para la correcta operación del presente documento y lo que se derive de éste, informando en tiempo y forma a los titulares de **"LAS PARTES"**, en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico Bachiller vigente.

b). - **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán celebrar convenios específicos los cuales se deriven de éste Convenio General de colaboración siguiendo la normativa de **"LAS PARTES"** en todo momento.

c). - **"LAS PARTES"** Definirán las actividades a desarrollar por los alumnos del **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** en la realización de las acciones señaladas en el inciso 2.6 de este instrumento.

d). - **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP es el documento que regirá en lo general las acciones académicas y de servicios escolares que se aplicarán a quienes cursan la carrera de P.T.B. en Optometría.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CON/031/18

d). - **"OPTIPOWER" Y "AYUDA SOCIAL DEVLYN"** Determinará el perfil de los egresados que requiera para el desarrollo de proyectos o incorporación a su bolsa de trabajo.

**TERCERA.** - El **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** se compromete a:

a). - Nombrar al personal que se incorporara a la **"COMISION"** la cual planeará, programará coordinará dará seguimiento y evaluará las acciones dentro del marco del presente convenio, así como resolver los problemas que se pudieran presentar en el cumplimiento del objeto del mismo.

b).- Presentar una relación de candidatos para la realización de Prácticas Profesionales y Servicio Social, de acuerdo al perfil que requiera **"OPTIPOWER" Y "AYUDA SOCIAL DEVLYN"**, en las fechas estipuladas para la práctica clínica/o servicios social u otros.

c).- Ofertar y proporcionar servicios de capacitación y tecnológicos requeridos por **"OPTIPOWER" Y "AYUDA SOCIAL DEVLYN"** con personal especializado, en sus instalaciones o en las de ésta.

d).- Presentar una relación de candidatos para incorporarse a la bolsa de trabajo, de acuerdo al perfil que solicite **"OPTIPOWER" Y "AYUDA SOCIAL DEVLYN"**

e).- Entregar las necesidades de equipamiento a **"OPTIPOWER" Y "AYUDA SOCIAL DEVLYN"**.

f). - Otorgar los comprobantes relacionados con las donaciones que reciba, para el cumplimiento de su objeto, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**CUARTA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que la realización de las acciones objeto de este convenio, se instrumentará a través de proyectos y convenios específicos que señalen características, montos, plazos y responsables y que con el objetivo de cumplir al objeto del presente convenio se acuerda realizar acciones genéricas de manera enunciativa mas no limitativa:

1.- Intercambiar experiencias en el área académica y tecnológica buscando fortalecer el proceso enseñanza aprendizaje en los planteles donde se imparte la carrera.

2.- Colaborar en la revisión de planes y programas de estudio y en el diseño e implementación de trayectos técnicos, programas de capacitación, cursos, conferencias, talleres y seminarios de acuerdo a los requerimientos actuales.

3.- Intercambio de material informativo, de enseñanza e investigación para la mejora académica.

4.- Donación integral de equipo a planteles para su utilización con el único fin de la enseñanza y en caso de cerrar la carrera en algún plantel se regresará el mismo a **"OPTIPOWER" Y "AYUDA SOCIAL DEVLYN"**.

5.- Colaborar en la formación profesional técnica en la empresa.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CON/031/18

6.- Participar en el Modelo Mexicano de Formación Dual.

7.- Capacitación docente.

8.- Capacitación del personal de **"OPTIPOWER" Y "AYUDA SOCIAL DEVLIN"**

9.- Notificar cualquier cambio de los responsables de la operación de este instrumento, de forma escrita a no más de 10 días hábiles.

10.- mantener comunicación continua entre **"LAS PARTES"**, con el fin de otorgar el seguimiento pertinente a este contrato.

**QUINTA.** - **"LAS PARTES"** designan como responsables de la ejecución, evaluación, seguimiento y cumplimiento de los compromisos previstos en este Convenio, a:

- Por **"OPTIPOWER" Y "AYUDA SOCIAL DEVLIN"** al Lic. Gerardo Palacio Tamayo, Director de Capital Humano.
- Por **"CONALEP Estado de México"** al Lic. Fernando Tapia Jardón, Subdirector Académico.

#### **SEXTA. LÍMITES Y COSTOS.**

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los convenios específicos, proyectos o programas que deriven del presente, estarán sujetos a la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda, conforme a documentos que lo acrediten.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas con motivo de este instrumento, se sujeta a las disposiciones legales aplicables a **"LAS PARTES"** y a los acuerdos que se inserten en los instrumentos específicos que suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hubieren intervenido en la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento expreso de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CON/031/18

### **OCTAVA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.**

A fin de garantizar el cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan que firmarán los Convenios Específicos, sujetándose a su espíritu y a las disposiciones que para cada caso corresponda, los cuales serán considerados como parte integral del presente instrumento e incluirán: objetivos generales y específicos; periodo de ejecución y vigencia; bienes o servicios requeridos; actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costos; jurisdicción; entrega-recepción de trabajos; finiquitos; retenciones; sanciones por incumplimiento y todas las estipulaciones que resulten necesarias para su mejor ejecución.

### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación en materia Transparencia y Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Propiedad Industrial, "**LAS PARTES**", se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con las acciones que deriven de este convenio.

"**LAS PARTES**" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídico colectiva, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "**LAS PARTES**":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "**LAS PARTES**" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "**LAS PARTES**", y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

### **DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar el nombre, logotipo, escudo, marca, signos, insignias ni distintivos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

### **DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

"**LAS PARTES**" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente y los que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CON/031/18

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**", por lo que en ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto ni solidario.

#### **DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de seis años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, con una anticipación mínima de un mes; en tal caso, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en ejecución, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.**

"**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por las mismas por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de ellas.

#### **DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Queda expresamente pactado que las partes no asumirán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables designados.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** reconocen que durante la realización de las acciones materia de este convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos o trabajadores de las partes, ni obligaciones por parte de "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" y "**OPTIPOWER**" Y "**AYUDA SOCIAL DEVLYN**" de carácter laboral, de tal suerte que los alumnos estarán impedidos para participar en actividades sindicales, aun cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "**OPTIPOWER**" Y "**AYUDA SOCIAL DEVLYN**".

Por lo que el "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" se obliga a sacar en paz y a salvo a "**OPTIPOWER**" Y "**AYUDA SOCIAL DEVLYN**", de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en su contra.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.**

Respecto de las controversias no resueltas satisfactoriamente por la vía de la conciliación, "**LAS PARTES**" convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro o cualquier otra causa.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

UJ/CON/031/18

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli Estado de México, a los 13 días del mes de febrero del año 2018.

POR "OPTIPOWER" Y "AYUDA SOCIAL DEVLYN"      POR "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" 



LIC. PATRICK E. DEVLYN PORRAS  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. EN C.P. Y G.E.  
ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL.

Las rúbricas y firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado el 13 de febrero de 2018 entre OPTIPOWER, S.A. DE C.V., Ayuda Social Devlyn, A.C. y el CONALEP Estado de México.